NOTA DNCP/DNC/N° 31.133/2017.

Asunción, 27 de noviembre de 2017.

Señor:
Javier Figueredo Lezcano.
COORDINADOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ANEAES
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 338458 (22/11/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "Servicio de impresion de logos en bolígrafos" – ID N° 338.770

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 9 del anexo B***; considerando la naturaleza del llamado "servicios", consultamos a la convocante si considera técnicamente necesario establecer autorización del fabricante, el mismo podría ser limitante a potenciales oferentes.
2. ***Punto 31. Liberación de la Garantía de Cumplimiento***. Según carta de invitación estándar, *recordar que debe ser un plazo* ***no mayor a 30 días*** *contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Si se precisa detallar más condiciones sobre este punto, recurrir a la cláusula 17.5 de las condiciones generales del contrato del PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios vigente.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.